

ACUERDO N° 280/2022 CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado, la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 929, la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0704/2020-S1 de 9 de noviembre de 2022, el Auto Constitucional Plurinacional N° 0028/2022 – ECA de 13 de julio de 2022, los antecedentes, y;

CONSIDERANDO I: Que, el art. 193.I de la Constitución Política del Estado señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión"*; concordante con el art. 164.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial; además de las facultades en materia de recursos humanos como prevé el art. 183.IV de la misma Ley.

Que, el art. 129.V de la Constitución Política del Estado, señala: *"La decisión final que conceda la Acción de Amparo Constitucional será ejecutada inmediatamente y sin observación. En caso de resistencia se procederá de acuerdo con lo señalado en la Acción de Libertad. La autoridad judicial que no proceda conforme con lo dispuesto por este artículo, quedará sujeta a las sanciones previstas por la ley"*.

Que, el art. 203 de la Constitución Política del Estado, señala: *"Las decisiones y sentencias del Tribunal Constitucional Plurinacional son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio, y contra ellas no cabe recurso ordinario ulterior alguno"*.

CONSIDERANDO II: Que, Pastora Cabrera Misericordia, al haber sido notificada con el Memorándum CM-DIR.NAL. RR.HH. -J-78/2019 de 13 de febrero, plantea recurso de revocatoria que es resuelto con Resolución RR/DNRH N° 006/2019 de 18 de marzo de 2019, que confirmó el Memorándum CM-DIR.NAL. RR.HH. -J-78/2019; contra dicha determinación interpuso recurso jerárquico que se resolvió con Resolución RJ/SP 006 de 19 de abril de 2019 que confirma la resolución impugnada. Posteriormente la impetrante presenta Acción de Amparo Constitucional que tuvo como resultado la Resolución Constitucional 20/2020 de 3 de febrero de 2020, en la cual la Sala Constitucional Primera del Departamento de Chuquisaca, deniega la tutela solicitada elevando la Resolución Constitucional en revisión ante el Tribunal Constitucional Plurinacional de Bolivia.

Que, en fecha 08 de julio de 2022, los Consejeros de la Magistratura, fueron notificados con la Sentencia Constitucional Plurinacional 0704/2020-S1 de 09 de noviembre de 2020, que en su parte dispositiva segunda menciona: *"ii) Que, los actuales Consejeros de la Magistratura reincorporen a la accionante a su fuente laboral; es decir, al mismo cargo de Jueza que se encontraba ocupando a momento de su desvinculación; empero, en caso de estar ocupado dicho cargo por otro juez egresado de la Escuela de Jueces o elegido por convocatoria pública, deberá ser reincorporada a otro cargo de similares características, remuneración, beneficios sociales y rango equiparable al que le correspondería actualmente(...)"*; posteriormente, los Consejeros de la Magistratura solicitan Complementación y Enmienda, mismo que fue resuelto por el Auto Constitucional Plurinacional 0028/2022 – ECA de 13 de julio de 2022.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura en la Sesión Ordinaria N° 48 de fecha 1 de diciembre de 2022, con votos a favor de la Presidente Mirtha Gaby Meneses Gómez y el Decano Omar Michel Durán, se procedió a designar a Pastora Cabrera Misericordia en el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial y de Familia 1° de Achacachi del Tribunal Departamental de Justicia de la Paz; en el entendido que, no se podría reincorporar al cargo que ostentaba antes porque el



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo



CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

mismo no se encuentra en afección y está cubierto por una Jueza designada mediante Convocatoria Pública.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182.1 y 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por el art. 2 de la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

ACUERDA:

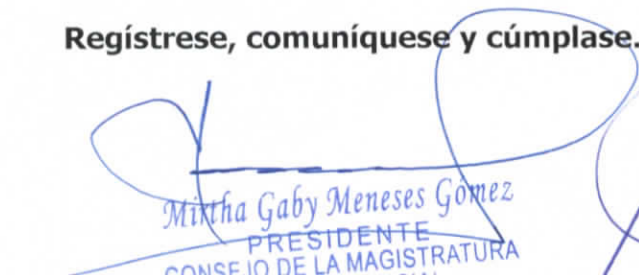
Primero.- DESIGNAR a Pastora Cabrera Misericordia en el cargo de Jueza del Juzgado Público Mixto Civil y Comercial y de Familia 1° de Achacachi del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, en cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional 0704/2020-S1 de 09 de noviembre de 2020 y el Auto Constitucional Plurinacional 0028/2022 – ECA de 13 de julio de 2022, pronunciados por la Sala Primera del Tribunal Constitucional Plurinacional.

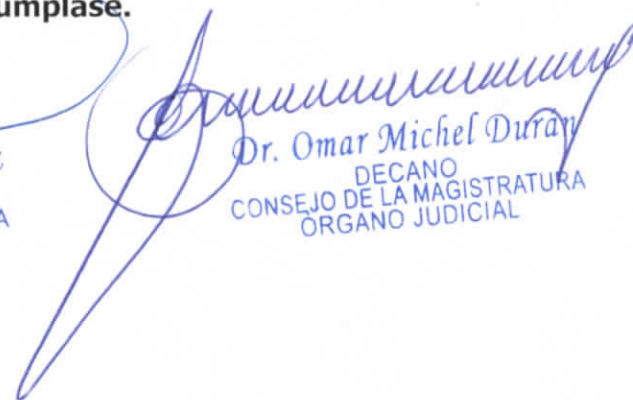
Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, debiendo emitirse el memorándum respectivo, que deberán ejecutarse en coordinación con el Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de La Paz.

Es acordado en la ciudad de Sucre, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

No interviene el Consejero Msc. Marvin Molina Casanova; se abstiene de emitir voto para la designación por ser disidente a la misma, según lo manifestado en el Voto Disidente de 1 de diciembre de 2022.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Mixtha Gaby Meneses Gómez
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL


Dr. Omar Michel Durán
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL